



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 - 2016

La Molina, 22 JUL 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 040-2016-MDLM-GGAOP y los Memorandos N° 667 y N° 668-2016-MDLM-GGAOP, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, sobre la propuesta de Reglamento de la Ordenanza N° 289, Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, dispone en su Artículo 4° inciso 9), que es política nacional promover la iniciativa y participación activa de la población, la sociedad civil organizada y el sector privado en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del Artículo 20° establece como atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo en el Artículo 42° dispone que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante D.S. N° 400-2015-EF se aprobaron "Los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016", y con Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 se aprobaron los "Instructivos para el Cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016", correspondientes a las Metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016 y correspondiente a las Metas del N° 15 al N° 45 al 31 de diciembre del 2016, figurando la Meta N° 02: "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito, Según los Porcentajes Categorizados", para Municipalidades de Ciudades Principales Tipo A";

Que, la Guía para el Cumplimiento de la Meta N° 02, contempla en el Cuadro de Actividades y Nivel de Cumplimiento, a la "ACTIVIDAD 4. Implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, apreciándose el "Cuadro de Consideraciones" en los que se requiere para el cumplimiento de dicha actividad, la presentación entre otros documentos de la copia de la Ordenanza Municipal y su Reglamento que aprueba la formalización de recicladores;





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



Que, la Municipalidad de La Molina con fecha 12 de mayo del 2015 aprobó la Ordenanza N° 289, Ordenanza que Promueve la Formalización de los Recicladores de Residuos Sólidos en el Distrito de La Molina, con el objeto de establecer el marco técnico normativo necesario para la formalización de las organizaciones de segregadores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva de residuos sólidos en la jurisdicción de La Molina, a fin de promover una mejora en la calidad de dichas labores y propiciar un mejor manejo de los residuos sólidos a nivel local; *asimismo en su Primera Disposición Final estipula: "Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza";*



Que, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas mediante Informe N° 040-2016-MDLM-GGAOP y Memorandos N° 667 y N° 668-2016-MDLM-GGAOP, informa que respecto del cumplimiento de la Meta N° 02 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, se requiere contar con el Reglamento de la Ordenanza N° 289, para lo cual ha elaborado el proyecto de Reglamento que regula complementariamente los aspectos desarrollados por la Ordenanza N° 289, como especificaciones sobre el contenido del registro municipal, de la credencial municipal, de la indumentaria mínima recomendada, identificación de los vehículos utilizados, incentivos a los participantes en el programa de segregación en la fuente, educación y comunicación ambiental, fiscalización, supervisión y sanciones; materias que se circunscriben al marco normativo establecido por la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2010-MINAM;



Estando a lo expuesto, contando con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 234-2016-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Informe N° 114-2016-MDLM-GPPDI y de la Gerencia Municipal con Memorando N° 221-2016-MDLM-GM, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 289, ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA, el cual consta de 21 Artículos, siete (07) Títulos, una Disposición Transitoria y Final y cuatro (04) Anexos, que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de Información la publicación del presente Decreto y el Reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina www.munimolina.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 289-MDLM
(D.A. N° 011 -2016)**

**ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE
RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE LA MOLINA**



Contenido

TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	2
TITULO II	ASPECTOS TÉCNICOS.....	2
TITULO III	MECANISMOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES.....	3
TITULO IV	INDUMENTARIA, SEGURO Y VEHÍCULOS AUTORIZADOS.....	4
TITULO V	MECANISMOS DE INCENTIVOS	5
TITULO VI	EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL.....	6
TITULO VII	FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SANCIONES.....	6
	DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL.....	7
	ANEXO N° 01	8
	ANEXO N° 02.....	9
	ANEXO N° 03.....	12
	ANEXO N° 04.....	13



REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 289-MDLM

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO LA MOLINA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El objeto del presente Reglamento es complementar lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 289, a fin que el proceso de formalización de las organizaciones de recicladores y/o segregadores de residuos sólidos dedicadas a la recolección selectiva de residuos sólidos de la jurisdicción de La Molina, pueda darse dentro del marco de la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

Artículo 2°.- Alcance

La aplicación de la presente Reglamento regirá dentro de la jurisdicción del Distrito de La Molina, y serán obligados a su cumplimiento los propietarios, residentes, conductores de los predios destinados a viviendas, comercios, industrias, instituciones públicas o privadas, empresas y asociaciones que realicen actividades de segregación de residuos sólidos en la fuente y recolección selectiva con fines de reciclaje y comercialización.

Artículo 3°.- Mención de referencias

Cualquier mención en el presente Reglamento a:

3.1 La palabra "Ordenanza", se entiende referida a la Ordenanza Municipal N°289-MDLM, Ordenanza que promueve la formalización de los Recicladores de residuos sólidos en el Distrito de La Molina.

TITULO II ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 4°.- Manejo selectivo con fines de reaprovechamiento

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de segregación en la fuente, almacenamiento interno, recolección selectiva, transporte, clasificación, recuperación, tratamiento y comercialización de residuos sólidos reutilizables. Será efectuado por la Municipalidad y Organizaciones de Recicladores o Segregadores Autorizados.

Artículo 5°.- Segregación y acondicionamiento

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes casos:

- En la fuente por el generador; quien deberá asegurar un manejo interno, acondicionamiento y almacenamiento temporal en condiciones sanitarias y ambientales



aceptables. Así mismo, se les recomienda reutilizar sus propias bolsas plásticas o contenedores para el acopio temporal de los residuos reciclables hasta el momento que haga entrega a los programas de recolección selectiva municipal o recicladores autorizados.

- En instalaciones autorizadas para la recuperación, tratamiento y/o reciclaje de residuos sólidos por Asociaciones de recicladores registrados y localizados en zonas alejadas del ámbito urbano y en la zonificación adecuada, podrá realizar la segregación siempre y cuando no genere riesgos a la salud de las personas y el ambiente. Estas instalaciones deberán ser conducidas por los recicladores formalizados para la recolección selectiva.

Artículo 6°.- Comercialización

La comercialización de residuos sólidos reaprovechables sólo está permitida en las infraestructuras de centros de acopio, plantas de tratamiento, administrados por la Municipalidad de La Molina o por Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), que cuenten con las autorizaciones correspondientes otorgadas por las entidades competentes.

Esto deberá ser informado a la Subgerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad de La Molina mediante una carta u oficio ingresado por mesa de partes.

Artículo 7°.- Responsabilidades

Municipalidad Distrital de La Molina: Las responsabilidades asignadas se seguirán según lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza, lo cual se complementa a continuación:

Subgerencia de Servicios Públicos: Será la encargada de calificar, admitir o denegar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Recicladores, así como para conocer y resolver los recursos de reconsideración que sean interpuestos en el curso de dichos trámites.

De manera complementaria, la Subgerencia de Servicios Públicos deberá informar a las unidades orgánicas encargadas de la fiscalización y control sobre las Asociaciones de Recicladores y/o Segregadores que han cumplido con la documentación requerida y están aptos desarrollar actividades de recolección selectiva de residuos reciclables permitidos por la Ordenanza.

TITULO III

MECANISMOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE REICLADORES

Artículo 8°.- Convocatoria

La Municipalidad Distrital de La Molina realizará durante el año, una convocatoria para el Proceso de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos, la cual llevará a cabo al inicio del primer trimestre del periodo anual, y se realizará en caso se presente la necesidad de atender algún sector del distrito según demanda y hasta cubrir la misma. La Asociación de Recicladores y/o Segregadores deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza.



Artículo 9°.- El Registro Municipal de Recicladores y/o Segregadores

Todas las organizaciones de recicladores y/o segregadores de residuos sólidos que pretendan operar en la circunscripción territorial del distrito de La Molina deberán registrarse ante la Municipalidad de La Molina, con sujeción al trámite establecido en la Ordenanza.

El Registro Municipal de Recicladores consignará información mínima de cada persona perteneciente a la Asociación u Organización de Recicladores o Segregadores que este apta para operar dentro de La Molina. Ver Anexo N° 01 – Formato de Registro Municipal.

Artículo 10°.- Credencial Municipal del reciclador y Constancia Municipal a Organización de Recicladores

La Credencial Municipal del reciclador, constituye documento de calificación para realizar la actividad de recolección selectiva, y la Constancia Municipal constituye documento de formalización de la Organización de los recicladores para realizar actividades de recolección, reaprovechamiento y comercialización de los Residuos Sólidos obtenidos de la segregación en la fuente en el ámbito del Distrito de La Molina. Se procederá a la emisión de credenciales posteriormente a la incorporación y aprobación en el TUPA del procedimiento correspondiente.

Artículo 11°.- Capacitación a Recicladores

Los recicladores deberán participar del Programa de Capacitación que comprende los siguientes módulos: Manejo Integral de Residuos Sólidos, Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Empresarial y Reciclaje, Habilidades Sociales y Desarrollo Personal, debiendo acreditar asistencia mínima de tres (3) horas para curso programado por la municipalidad u otras entidades públicas o privadas; requisito indispensable para permanecer vigente en el Registro Municipal.

TITULO IV

INDUMENTARIA, SEGURO Y VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Artículo 12°.- Uniformes para realizar la recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos

Todo reciclador que realice labores de recolección selectiva, transporte, acondicionamiento u otras tareas con los residuos sólidos reciclables autorizados establecidos en la Ordenanza, deberá ceñirse a los artículos 15° y 16° de la misma. Con la finalidad de homogenizar la indumentaria utilizada en el Distrito de La Molina, se adjunta como Anexo N° 2 del presente Decreto los ejemplos de vestimenta y equipos de protección personal que deben ser utilizados para salvaguardar la seguridad de los recicladores, así como las características y formas de uso.

Artículo 13°.- Seguro de Salud de los recicladores

El aseguramiento universal en salud es un reconocimiento del Estado Peruano al derecho a la Salud al que tienen todos los peruanos, desde su nacimiento hasta su muerte. Por ello, el aseguramiento universal en salud de los recicladores, será regulado en función de lo establecido por la Ley Marco de Aseguramiento Universal en salud, Ley N° 29344, y su



reglamento, de conformidad con la implantación progresiva que se realice, y en función de la aprobación de Plan esencial de Aseguramiento de Salud (PEAS) y su Reglamento.

Artículo 14°.- Vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos

Se ha clasificado en dos tipos:

- a) Vehículos No Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.- Comprende el uso de triciclos (a pedal y motorizados) y motofurgón los cuales deberán ser acondicionados conforme las características técnicas dispuestas en la normativa.
- b) Vehículos Convencionales de Recolección Selectiva y Transporte de Residuos Sólidos.- Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores.

Los vehículos mencionados debe contar con un cartel informativo, a modo de identificación, que facilite a las autoridades municipales y público en general la identificación como parte del programa de segregación en la fuente de la municipalidad, con las características que se indican en el Anexo N° 3 del presente Decreto. Se podrá solicitar la versión digital en la Subgerencia de Servicios Públicos.

TITULO V

MECANISMOS DE INCENTIVOS

Artículo 15°.- Incentivos para las personas naturales

La Municipalidad implementará progresivamente formas de reconocimiento o incentivos a los vecinos que participen en el Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, para la cual segreguen sus residuos sólidos reaprovechables y los entreguen a los operadores y/o recicladores autorizados por la municipalidad por los menos una (1) vez por semana. Se puede considerar también beneficios conjuntos para aquellas organizaciones vecinales acreditadas ante la municipalidad que demuestren su participación continua y comprometida en el programa de segregación.

Artículo 16°.- Incentivos a Empresas o Instituciones

La municipalidad implementará progresivamente algún tipo de reconocimiento o incentivos a las empresas o instituciones que hayan implementado un plan de manejo de residuos sólidos incorporando la segregación en la fuente con contenedores para el almacenamiento diferenciado de sus residuos reciclables y cumplen con entregarlos a los operadores y/o recicladores autorizados, mínimo (2) veces por semana. Podrían recibir una constancia de parte de la Municipalidad o Unidad Orgánica correspondiente como "Empresa o Institución con Responsabilidad Social y Ambiental", así mismo se otorgará una constancia de donación a aquellas empresas o Instituciones que hayan entregado más de 1000 kg de residuos sólidos reaprovechables al año al programa municipal de residuos sólidos. La constancia de donación será por la cantidad y tipo de residuos sólidos reciclables donados.



TITULO VI

EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

Artículo 17°.- Objetivo

La educación y comunicación ambiental tiene como objetivo formar una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales de minimización, segregación, acopio y reciclaje de los residuos sólidos reaprovechables en el distrito de La Molina.

Además de promover e informar la importancia del reciclador en el marco de una cultura del reciclaje y en beneficio del ambiente, siempre y cuando cumpla con los requerimientos para un buen desempeño.

Artículo 18°.- Educación Ambiental

Se desarrollara proyectos educativos ambientales en centros educativos de nivel básico, técnico y superior a fin de que puedan desarrollar planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivas instituciones educativas. Asimismo se desarrollará proyectos comunitarios a lo largo del Distrito con participación de los sectores, urbanizaciones y/o comunidad en general, para lo cual la Municipalidad o la comunidad organizada podrán formar promotores ambientales y/o convocar a los recicladores formalizados, facilitando también el intercambio de experiencias.

Artículo 19°.- Comunicación ambiental

Comprende campañas de difusión de la formalización de los recicladores a través de medios de comunicación escrito, radial, internet (redes sociales) y a través de distribución de volantes, afiches, banners, entre otros, con la finalidad de orientar a la población, y conocer el rol que tiene el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismos, además de que conozcan el rol del reciclador en relación a los beneficios al ambiente.

TITULO VII

FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y SANCIONES

Artículo 20°.- Supervisión y Fiscalización ambiental

La Municipalidad ejecutará inspecciones, supervisiones y/o operativos de fiscalización a través de la Sub Gerencia de Servicios Público, en coordinación y cooperación de las demás unidades orgánicas involucradas que han sido establecidas en la Ordenanza.

Los operativos serán realizados trimestralmente como mínimo, pudiendo incrementarse la frecuencia siempre y cuando amerite una inspección por quejas de vecinos o identificación de faltas durante las labores de los recicladores.

Artículo 21°.- Sanciones e Infracciones

Las infracciones y sanciones han sido establecidas la Ordenanza N° 305-MDLM que aprueba el Reglamento de Fiscalización y Control Administrativo de la Municipalidad de La Molina y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, siendo los códigos de



infracción pertinentes desde el P015 hasta el P023 (Ítem Servicios a la Ciudad - Limpieza Pública), además que se indica las multas y medidas complementarias para cada infracción.

Se Anexa el extracto del Cuadro de Infracción y Sanciones Administrativas de la Ordenanza N° 305-MDLM, como Anexo N° 04 – Cuadro de Infracción y Sanciones, Códigos desde P015 hasta P023.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL

UNICA.- DISPONER que a partir de la publicación del presente Reglamento, la Sub Gerencia de Servicios Públicos complementará la implementación del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un plazo de seis (6) meses, a fin de adoptar las medidas necesarias para la culminación del proceso.







ANEXO N° 01
FORMATO DE REGISTRO MUNICIPAL

1. Datos personales

Código único de reciclador:
Asociación u Organización de recicladores a la que pertenece:
Nombres y apellidos:
DNI:
Dirección:
Teléfonos:
Edad:
Sexo:
Estado civil:
Nivel de estudios:

2. Datos del manejo selectivo de los residuos sólidos

Frecuencia de trabajo
Jomada de trabajo
Tipo de residuo que recolecta
Lugar de trabajo

3. Datos de los implementos de protección personal y la indumentaria (Previa verificación)

4. Datos del equipamiento (Previa verificación: tipo de vehículo, número de placa, vigencia de SOAT, etc.)

5. Datos de la comercialización de residuos sólidos (Empresas, autorización, distrito donde comercializa, etc.)

6. Datos de salud

Vacunas
Seguro de salud

7. Datos de capacitación

Programas cursados de capacitación

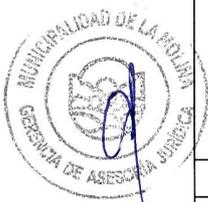




ANEXO N° 02 UNIFORME Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Uniforme para la Recolección Selectiva	
Uniforme de tela dril	Características
	<ul style="list-style-type: none"> - Mameluco o camisa y pantalón - Color azulino o azul oscuro - Cintas reflectivas de 2 pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas - Madre gestante usar overol de maternidad. - Debe llevar impreso el nombre de la Organización de recicladores.
	Uso y conservación
	<ul style="list-style-type: none"> - Usar en todo momento que se realiza el trabajo de recolección y transporte de los residuos reaprovechables - Mantenerlo en buen estado y limpios
Polo de Algodón	Características
	<ul style="list-style-type: none"> - Manga corta o larga dependiendo de la época de año. - Color el que determine la Organización
	Uso y conservación
	<ul style="list-style-type: none"> - Usar en todo momento que se realiza el trabajo de recolección y transporte de los residuos reaprovechables - Mantenerlo en buen estado y limpios
Protector de Cabeza	Características
	<ul style="list-style-type: none"> - El modelo dependiendo de cada organización y acorde al color del uniforme.
	Uso y conservación
	<ul style="list-style-type: none"> - Usar en todo momento que se realiza el trabajo de recolección y transporte de los residuos reaprovechables - Mantenerlo en buen estado y limpios

Equipos de Protección Personal para recolección selectiva y transporte





<p>Guante de cuero</p> 	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe ser de cinco dedo independientes que cubran la totalidad de la muñeca - Deben ser anatómicamente cómodos y adaptarse a la configuración de las manos. - La abertura que sea amplia permitiendo ponérselos fácilmente
<p>Uso y conservación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Se deben tener las manos limpias y secas antes de ponerse los guantes. - Los guantes deben estar secos y libres de humedad antes de usarlos. - Deben ser de la talla adecuada en la mano adecuada. - Se debe cerciorar que el guante quede lo mas ajustado posible a la mano, especialmente entre los espacios interdigitales. 	
<p>Mascarilla con filtro recargable</p> 	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiene bordes redondeados, diseño anatómico y ajuste hermético, facilita plena claridad de comunicación y permite el uso de monogafas y anteojos formulados; - Con dos válvulas de cierre hermético que no crean fatiga al trabajador, con facilidad de acoplar filtros de cartucho químico
<p>Uso y conservación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - La cara debe de estar limpia. - Utilizar crema especialmente cuando su uso es prolongado. - Debe adaptarse anatómicamente a los contornos de la cara, asegurando un sellado hermético. - Las cintas o sistemas de sujeción deberán ir atravesando el cráneo y la nuca en forma de cuna. - Si percibe el contaminante revisar el estado del protector, desechándolo o cambiando el filtro. 	
<p>Zapatos cerrados o zapatillas</p> 	<p>Características</p> <p>Debe ser un zapato o zapatilla cerrado que facilite el desplazamiento continuo</p> <p>Uso y conservación</p> <p>Usar el calzado que le genere comodidad y pueda realizar el recorrido sin inconvenientes.</p>
<p>Equipos de Protección Personal para realizar acondicionamiento de la Infraestructura de comercialización y tratamiento de residuos sólidos</p>	
<p>Guante de cuero y nitrilo</p> 	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> - Debe ser de cinco dedos independientes que cubran la totalidad de la mano deben ser anatómicamente cómodos y adaptarse a la configuración de las manos. - La abertura que sea amplia permitiendo ponérselos fácilmente
<p>Uso y conservación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Se debe tener las manos limpias y secas antes de ponerse los guantes. - Los guantes deben estar secos y libres de humedad antes de usarlos. - Deben ser de la talla adecuada en la mano adecuada. - Se debe cerciorar que el guante quede lo mas ajustado posible a la mano, especialmente entre los espacios interdigitales. 	



<p>Mascarilla con filtro recargable</p> 	<p>Características</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tiene bordes redondeados, diseño anatómico y ajuste hermético, facilita plena claridad de comunicación y permite el uso de monogafas y anteojos formulados; - Con dos válvulas de cierre hermético que no crean fatiga al trabajador, con facilidad de acoplar filtros de cartucho químico
<p>Uso y conservación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - La cara debe de estar limpia. - Utilizar crema especialmente cuando su uso es prolongado. - Debe adaptarse anatómicamente a los contornos de la cara, asegurando un sellado hermético. - Las cintas o sistemas de sujeción deberán ir atravesando el cráneo y la nuca en forma de cuna. - Si percibe el contaminante revisar el estado del protector, desechándolo o cambiando el filtro. 	
<p>Lentes antiempañantes</p>	<p>Características</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Deben ser ligeros y con características adecuadas acorde a las labores de trabajo. <p>Uso y conservación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Usar durante las labores y guardarlos en un lugar adecuado para evitar las ralladuras.
<p>Botas de Seguridad</p>	<p>Características</p>
	<ul style="list-style-type: none"> - Botín que cubra el pie y el tobillo, la forma interna debe suministrar comodidad durante su uso. <p>Uso y conservación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe seleccionar correctamente la talla de cada usuario. - Utilizar con medias, y libre de humedad.
<p>Tapones Auditivos</p>	<p>Características</p>
	<p>Tapón de inserción cuyo diseño incluye tres membranas flexibles que se adaptan a la forma del conducto auditivo, adaptados a un cordón.</p>
<p>Uso y conservación</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Deben estar limpios. - El tapón se debe insertar de la siguiente manera: Pasar por detrás de la cabeza la mano opuesta al oído que se va a insertar el tapón, hale la oreja hacia atrás y hacia arriba e inserte el tapón en el canal auditivo. - El cordón debe quedar por detrás del cuello. - Durante el tiempo de uso verificar la inserción del tapón. 	





ANEXO N° 03 LOGOS Y MEDIDAS DE LOS CARTELES ADOSADOS A LOS VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES Y CONVENCIONALES DE RECOLECCIÓN

PARA VEHÍCULOS NO CONVENCIONALES (Triciclos y Motofurgones)



RECICLADOR AUTORIZADO		
Asociación _____	_____	La Molina
_____	_____	
Contactos al _____	_____	PROGRAMA ECORECICLA
<small>Ley N° 29419 y ordenanza N° 289-2015 MDLM que regula la formalización de Recicladores.</small>		



Medidas mínimas: 110 cm de ancho por 40 cm de alto

Se deberá completar el nombre de la asociación y un número de contacto para solicitudes o presentación de quejas.

PARA VEHÍCULOS CONVENCIONALES (Camionetas o camión baranda)



RECICLADOR AUTORIZADO		
Asociación _____	_____	La Molina
_____	_____	
Contactos al _____	_____	PROGRAMA ECORECICLA
<small>Ley N° 29419 y ordenanza N° 289-2015 MDLM que regula la formalización de Recicladores.</small>		



Medidas mínimas: 160 cm de ancho por 100 cm de alto, pudiendo ser de mayor tamaño según el vehículo utilizado.

Se deberá completar el nombre de la asociación y un número de contacto para solicitudes o presentación de quejas.



ANEXO N° 04
CUADRO DE INFRACCIÓN Y SANCIONES, CÓDIGOS DESDE P015 HASTA P023
Ordenanza 305-MDLM

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	
		% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
P-015	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin la correspondiente autorización municipal.	20	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
P-016	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con los implementos de protección personal establecidos en la Ordenanza N° 289-MDLM	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
P-017	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, sin contar con la indumentaria y/o la identificación establecidos en la Ordenanza N° 289-MDLM	10	
P-018	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos sin contar con los certificados de vacunación vigentes.	10	Suspensión de la autorización hasta subsanar.
P-019	Por ensuciar la vía pública como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	20	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
P-020	Por dañar las bolsas, contenedores o similares donde se almacenan residuos, como producto de las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	10	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
P-021	Por emplear en las labores de recolección selectiva de residuos sólidos a menores de edad o mujeres con más de siete (7) meses de gestación.	20	Suspensión de la autorización hasta subsanar.
			Revocatoria de la autorización en caso de reincidencia.
P-022	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos, en vehículos mayores sin la autorización municipal correspondiente.	80	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.
P-023	Por realizar actividades de manipulación, transporte y/o segregación de residuos sólidos fuera del horario establecido.	5	Decomiso de los residuos y/o retención del vehículo.

